



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divorcio mutuo acuerdo
Solicitantes	Yovany Antonio Vargas y Lida Montoya Hernández
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2021-0353 00
Asunto	Admite solicitud de Jurisdicción Voluntaria
Interlocutorio	Nº525

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición no procede en contra del auto inadmisorio de la demanda pero que con la información allí aportada, se clarifica la duda que le asistía al Juzgado, es por lo que **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio por mutuo acuerdo, adelantado por los cónyuges, **YOVANY ANTONIO VARGAS** y **LIDA MONTOYA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. - TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del título único, CAPÍTULO I, artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR al representante del Ministerio Público la admisión de la demanda, para que actúe en representación del hijo menor de edad habida en el matrimonio de los solicitantes; Art. 388 en concordancia con el Art. 46, numeral 3 del C.G. del Proceso.

QUINTO. - RECONOCER personería amplia y suficiente conforme al poder conferido para representar a los cónyuges a la abogada, Nidia Cristina Montoya Restrepo, portadora de la T.P. 164.894 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dea2086616ac49ca58033a1247412d2db13b76df673deb6846e75f
222679f5aa**

Documento generado en 06/09/2021 09:56:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>